



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos



## Resolución Jefatural N° 109-2018/ZR. N°XIV-JEF

Ayacucho, 21 de setiembre de 2018.

**CARGO**

### Vistos:

Resolución Jefatural N°068-2018-ZRN°XIV-JEF, Resolución N°126-2018-SUNARP/GG, Memorando N°0365-2018-ZRN°XIV-SEDE AYACUCHO/JEF, correo institucional, Memorando N°067-2018-ZRN°XIV-UPP, Informe Legal N°0129-2018-ZRN°XIV-UAJ, y;

### Considerando:

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Superintendencia de Registros Públicos señala que: *“Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento. (...) Deben de cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de administración interna así como de línea de la SUNARP;*

Que, con Resolución Jefatural N°068-2018-ZRN°XIV-JEF de fecha 12 de junio de 2018, se encarga al trabajador CAS Juan José Yauricasa Rodríguez en las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°XIV-Sede Ayacucho, a partir del 01 de junio de 2018, hasta la designación del titular o la conclusión del encargo de funciones;

Que, mediante Resolución N°126-2018-SUNARP/GG de fecha 19 de setiembre de 2018, el Gerente General resuelve en su artículo primero: *“Disponer el destaque del ingeniero Joel Meneses Garagundo, de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central, a la Zona Registral N°XIV-Sede Ayacucho, a partir del 20 de setiembre de 2018 y hasta por el periodo de 30 días”*. Y, en su artículo segundo: *“Se le reconoce al trabajador mencionado en el artículo primero de la presente Resolución, los gastos de desplazamiento a los que se refiere el artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo, hasta por un máximo de una (01) UIT”,* y mediante correo institucional rtorres@sunarp.gob.pe, la Oficina General de Recursos Humanos, precisa que, los gastos de desplazamiento dispuesto en la Resolución en comento será asumido por la Zona Registral N°XIV-Sede Ayacucho;

Que, con Memorando N°0365-2018-ZRN°XIV-SEDE AYACUCHO/JEF de fecha 20 de setiembre de 2018, se encarga al Ing. Joel Meneses Garagundo, en las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°XIV-Sede Ayacucho, a partir del 21 de setiembre de 2018, dando por concluido la encargatura del trabajador CAS Juan José Yauricasa Rodríguez;

Que, con Memorando N°067-2018-ZRN°XIV-UPP de fecha 21 de setiembre de 2018, la Jefa (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para atender la encargatura en las funciones de Jefe de Unidad de





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

Tecnologías de la información de la Zona Registral N°XIV-Sede Ayacucho, así como, los gastos por desplazamiento, a favor del trabajador;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: *“Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador. El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo”*;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo-en adelante RIT, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, en su artículo 67° señala: *“La asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral. La asignación de funciones y denominación del cargo debe constar en el contrato de trabajo, para asignaciones al inicio de la relación laboral, o en documento expreso dirigido al trabajador, para asignaciones durante la relación laboral”* (Resaltado nuestro);

Que, seguidamente el artículo 68° del RIT en comento, refiere que: *“La asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades: (...) 68.1) Cuando se asigna funciones que corresponden a otro cargo. **Se implementa mediante Encargo o Progresión.*** (Resaltado nuestro);

Que a su turno el artículo 70° del RIT, y su numeral 70.1, éste último modificado por Resolución N°051-2016-SUNARP/SN de fecha 24 de febrero de 2016, señala que: *“En los casos de asignación de funciones que impliquen el desplazamiento del trabajador y su familia fuera de la localidad donde reside, tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en calidad de condición de trabajo, según los siguientes supuestos: **70.1. En los casos de desplazamientos temporales, cuya duración no supere un año, el órgano desconcentrado receptor abonará al trabajador, desde el primer día de encargo:***

*a) El costo del transporte de ida y vuelta hasta la localidad, al inicio y al finalizar el desplazamiento personal, hasta (01) U.I.T por una vez, previa rendición. b) El costo de la estadía (alojamiento, movilidad durante el periodo del destaque y alimentación) hasta por un monto máximo de una (01) UIT mensual, que se abonará de forma proporcional a los días que dure el encargo. (...)”* (Énfasis nuestro);

Que, en relación al encargo, el artículo 71° del RIT, establece que: *“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al*





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

*cargo que desempeña un trabajador. (...). El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste. Asimismo, expresa que: “Los encargos en posiciones de confianza, podrán prescindir de la observancia de los criterios adicionales señalados anteriormente<sup>1</sup>, así como de los requisitos previstos en el Manual de Organización y Funciones-MOF, Clasificador de Cargos, Manual de Perfiles de Puestos-MPP, Perfiles de Puestos y/o instrumentos de gestión de similar naturaleza”;*

Que, asimismo el artículo 72° del acotado RIT, modificado por la Resolución N°281-2017-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre de 2017, señala que: *“El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo; b) Cuando éste retome sus funciones; c) cuando se considere conveniente adoptar esta acción; d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador”;*

Que, seguidamente en su párrafo sexto del artículo 72° del RIT en mención, prescribe: *“(...). Todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado. Aunado a ello, séptimo párrafo del artículo en comento, señala: “El encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo”;*

Que, en esa línea de ideas, el artículo 73° del citado RIT, modificado por la Resolución N°019-2016-SUNARP/SN de fecha 22 de enero 2016, en su primer y segundo párrafo expresa respectivamente: *“El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada”. “El reconocimiento del pago por el encargo se realizará desde el primer día en que se hace efectivo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto”;*

Que, a mayor abundamiento el Informe Técnico N°1655-2016-SERVIR/GPGSC, con respecto al tratamiento de la figura del encargo en el régimen laboral de la actividad privada, en su numeral 2.7 del punto 2), señala: *“El desplazamiento de un trabajador hacia un puesto de mayor jerarquía, en estricto, debe dar lugar al pago de la diferencia generada entre la remuneración original de dicho servidor y la correspondiente al puesto materia del encargo, ya que resulta razonable retribuir con una remuneración equivalente a una mayor responsabilidad. (...). El pago que por*

<sup>1</sup> Hace referencia al tercer párrafo del artículo 72°: “Serán criterios adicionales para el otorgamiento del encargo: a) Antigüedad laboral; b) Experiencia en las funciones a ser encargadas; c) Méritos académicos.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

*diferencial remunerativo se pudiera hacer al servidor encargado, tiene la condición de un pago sujeto a condición; y, en tanto, subsista la causa que lo genera;*

Que, mediante Informe Legal N°0129-2018-ZRN°XIV-UAJ de fecha 21 de setiembre de 2018, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda dar por concluida la encargatura del trabajador CAS Juan José Yauricasa Rodríguez efectuada mediante Resolución Jefatural N°068-2018-ZRN°XIV-JEF, y en consecuencia, recomienda designar con eficacia anticipada al trabajador, Ing. Joel Meneses Garagundo en las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°XIV-Sede Ayacucho, a partir del 21 de setiembre de 2018, precisando que el pago por concepto de la diferencial por encargatura, así como, los gastos de desplazamiento serán asumidos por la Zona Registral N°XIV-Sede Ayacucho, conforme al plazo perentorio que señala la Resolución N°126-2018-SUNARP/GG;

De conformidad al literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

**Resuelve:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por concluida la encargatura del trabajador CAS Juan José Yauricasa Rodríguez, efectuado mediante Resolución Jefatural N°068-2018-ZRN°XIV-JEF, dándole las gracias por el servicio prestado, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar al trabajador **JOEL MENESES GARAGUNDO**, en las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°XIV-Sede Ayacucho, a partir del 21 de setiembre de 2018, hasta el periodo establecido en su Resolución N°126-2018-SUNARP/GG, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Precisar que el pago por concepto de diferencial por encargatura, así como, los gastos por traslado e instalación, alimentación y movilidad a los que se refiere el artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo hasta un máximo de una (01) UIT, serán asumidos por la Zona Registral N°XIV-Sede Ayacucho.

**ARTÍCULO CUARTO:** Precisar que el pago de la remuneración, los beneficios laborales y otros que perciba habitualmente el trabajador en mención, será asumido por la Sede Central-Sunarp, conforme al plazo perentorio que señala la Resolución N°126-2018-SUNARP/GG.

**ARTÍCULO QUINTO:** Disponer que la Unidad de Administración de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, poniendo en conocimiento de las demás Unidades Orgánicas de nuestra Zona Registral.

**ARTÍCULO SEXTO:** Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución al trabajador **JOEL MENESES GARAGUNDO**, con las formalidades de





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

Ley, y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central de la Sunarp,  
para su incorporación en el legajo personal del trabajador en comento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*[Handwritten signature]*  
Abg. RUTH SANDRA CANALES CABEZUDO  
Jefe (e) Zona Registral N° XIV  
Sede Ayacucho